



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/04/2022 17:42:10-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 1105/2021-CR, presentado por la congresista Betssy Chávez Chino, por el cual propone una Ley que promueve la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.

En la DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 25 de abril de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó por MAYORÍA el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1105/2021-CR, con los votos a favor de los señores congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Pasión DÁVILA ATANACIO, José Enrique JERI ORÉ, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS y Javier Rommel PADILLA ROMERO. Se registró los votos en abstención de los señores congresistas Idelso Manuel GARCÍA CORREA, José Daniel WILLIAMS ZAPATA, y María del Pilar CORDERO JON TAY. No se registró votos en contra.

1. Situación procesal del proyecto legislativo

El Proyecto de Ley 1105/2021-CR¹ (en adelante proyecto legislativo) fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el día 12 de enero de 2022, en calidad de segunda comisión dictaminadora², para su correspondiente estudio y dictamen.

2. Contenido del proyecto legislativo

El proyecto legislativo contiene una fórmula legal de seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente texto:

¹ Ver PL 1105/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTA5Mjk=/pdf/PROY%20LEY%201105-2021-CR>

² La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

"LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO"

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la industrialización, difusión y consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, con la finalidad de generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad. Además, declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".

Artículo 2. - Alcances de la Ley

Los alcances de la presente Ley son los siguientes:

- a) Formular planes de capacitación en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer capacidades de producción, transformación y comercialización de los productores agrarios del sector olivicultor.*
- b) Promover ferias, festivales, celebraciones alusivas a la fecha del día de la aceituna, a nivel local, regional e internacional; con la finalidad de incentivar el consumo de la aceituna y el aceite de oliva peruano.*
- c) Promover estudios, investigaciones, transferencia tecnológica y organizaciones tendientes a generar mayor valor agregado en las distintas regiones olivicultoras de cada distrito, provincia y departamento del país.*
- d) Difundir las características culturales que implican la producción, elaboración y consumo de la aceituna.*

Artículo 3. - Día nacional de la aceituna

Declárese el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna" a fin de promover la industrialización, difusión y consumo del olivo peruano.

Artículo 4. - Registro nacional de productores de aceituna

Créase el Registro Nacional de Productores de Aceituna, con la finalidad de obtener información detallada de los productores por distrito, provincia y región, a fin de promover políticas y planes de desarrollo olivícola.

El registro está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con los gobiernos regionales y locales e INEI, conforme a sus competencias.

Artículo 5. - Plan nacional de desarrollo olivícola

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Olivícola, con la finalidad de fortalecer la cadena de la producción del olivar, generar valor agregado y potenciar su competitividad.

Artículo 6. - Promoción del consumo, y difusión

Promuévase eventos públicos a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, productores y emprendedores del Olivo Peruano, a fin difundir el consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primero. - Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los tres niveles de gobierno conforme a sus competencias y atribuciones sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segundo. - Autoridades competentes

Encargase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a sus competencias y funciones dispondrán las normas y acciones pertinentes para la implementación de la presente Ley".

Como fundamento de esta propuesta la autora señala, en su exposición de motivos, lo siguiente:

"... Nuestro país es el séptimo productor de aceituna en el mundo (...) En el Perú, el departamento que más producción de aceituna concentra es Tacna, seguido por Arequipa, Moquegua, Ica y Lima (...) la presente iniciativa tiene por objeto promover la industrialización para darle valor agregado y difundir su consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano y, tiene como finalidad generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad, aumento del empleo formal, y reactivar la economía de los productores (...) entre los principales proveedores [de aceite de oliva y aceituna] tenemos a España, Túnez, Italia, Portugal, Turquía, Argentina, Chile y Perú. En el 2020, nuestro país exportó en aceite de oliva más de 2900 toneladas, siendo el principal destino España. Respecto a la aceituna, los países que mayor demanda tienen son: Estados Unidos, seguido por Brasil, Unión Europea, Canadá,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

Australia y otros (...) el departamento de Tacna es el mayor productor de aceitunas, con 105.473 toneladas, seguida por Arequipa con 22.504 toneladas y luego Ica con 5.685 toneladas (...) los principales destinos de nuestras aceitunas preparadas o en conservas fueron Brasil, mercado que acumuló el 58% de participación, con 8.003 toneladas por US\$ 11 millones; seguido de Estados Unidos, con el 19% de participación, con 1.298 toneladas por US\$ 3,7 millones; y Chile, con el 10% de participación, con 2.147 toneladas por US\$ 1,9 millones (...) Tenemos como antecedente el Proyecto de Ley 7938/2020-CR³, que propone la industrialización del Olivo, con el objeto promover el cultivo del árbol del olivo del Perú (...) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego publicó la Resolución Ministerial 0340-2021-MIDAGRI, mediante el cual aprobó declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna" (...) mediante Resolución N° 023772-2014/DSD-INDECOPI, se declara la protección de la denominación de origen ACEITUNA DE TACNA, que distingue aceituna de mesa, variedad Sevillana de Perú o Criolla (tipos verde, negra y mulata) e INSCRIBIR la misma en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial (...) La presente iniciativa legislativa (...) se encuentra contemplado en el artículo 88 de la Constitución Política del Perú que señala "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario".

3. Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

3.1. Ministerio de Producción. Mediante Oficio 566-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR⁴, de fecha 13 de enero de 2022.

3.2. Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). Mediante Oficio 570-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR⁵, de fecha 13 de enero de 2022.

3.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Mediante Oficio 567-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR⁶, de fecha 13 de enero de 2022.

³ Ver PL 7938/2020-CR en el siguiente enlace:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07938-20210623.pdf

⁴ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-1\[r\].pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-1[r].pdf)

⁵ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-5\[r\].pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-5[r].pdf)

⁶ https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/oficio_567_pl_1105_agrario.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

3.4. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Mediante Oficio 568-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR⁷, de fecha 13 de enero de 2022.

3.5. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR. Mediante Oficio 569-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR⁸, de fecha 13 de enero de 2022.

4. Opiniones recibidas

4.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante OFICIO N° 092-2022-MINCETUR/DM⁹, de fecha 3 de marzo de 2022, y firmado por el señor Roberto Helbert Sánchez Palomino, ministro de Comercio Exterior y Turismo, dicho sector nos remite su opinión institucional adjunta en el Informe N° 0009-2021-MINCETUR/SG/AJ-AMC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como el Informe N° 0011-2022-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable, en el que realizan observaciones sobre el análisis costo-beneficio del proyecto de Ley al no tener un análisis cuantitativo de las medidas que propone pero, en general, no consideran inviable la propuesta ni emiten opinión desfavorable pero concluyen que la mayoría de dichas propuestas no tendrían relación con las competencias del sector Comercio Exterior y Turismo:

Oficina General de Asesoría Jurídica:

"... con relación al objeto del Proyecto de Ley que es promover la industrialización, difusión y consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, con la finalidad de generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad, se debe tener presente que, de acuerdo con el artículo 2 de la LOF Mincetur, este Sector tiene competencias para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Por ello, las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Proyecto de Ley no se encontrarían relacionadas directamente con las competencias del Mincetur (...) en materia de promoción comercial, este Sector orienta sus acciones de promoción de las exportaciones a los productos de la canasta exportable de cada región, los cuales se encuentran priorizados en los Planes Regionales de Exportación-PERX

⁷ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-3\[r\].pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-3[r].pdf)

⁸ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-4\[r\].pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/proyecto_de_ley_1105-4[r].pdf)

⁹ https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/1105/respuesta_1105_mincetur.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

correspondientes (...) la aceituna y el aceite de oliva conforman la canasta exportadora, y se encuentran priorizados en los Planes Regionales de Exportación – PERX de Tacna, Moquegua y Arequipa en el marco del PENX 2025, permitiendo a los gobiernos regionales implementar acciones para cerrar las brechas de competitividad exportadora en aspectos relacionados al acceso a mercados, fortalecimiento organizacional y gestión empresarial, desarrollo de la infraestructura, tecnología e innovación de la industria olivícola". (INFORME N° 0009-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC)"

Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable:

"... se aprecia que en el artículo 2, literal b), se hace referencia a promover ferias internacionales con la finalidad de incentivar el consumo de la aceituna y aceite de oliva peruano. Asimismo, en el artículo 6 se dispone la promoción de eventos públicos, la cual se encontrará a cargo del Mincetur, conjuntamente con otros Sectores y en coordinación con los gobiernos regionales, locales, productores y emprendedores del Olivo Peruano, a fin difundir el consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.

3.15. Al respecto, corresponde mencionar que, en el marco de sus competencias en materia de promoción comercial, este Sector orienta sus acciones de promoción de las exportaciones a los productos de la canasta exportable de cada región, los cuales se encuentran priorizados en los Planes Regionales de Exportación - PERX correspondientes (...) la aceituna y el aceite de oliva conforman la canasta exportadora, y se encuentran priorizados en los Planes Regionales de Exportación - PERX de Tacna, Moquegua y Arequipa en el marco del PENX 2025, permitiendo a los gobiernos regionales implementar acciones para cerrar las brechas de competitividad exportadora en aspectos relacionados al acceso a mercados, fortalecimiento organizacional y gestión empresarial, desarrollo de la infraestructura, tecnología e innovación de la industria olivícola (...) este Sector, en el marco de sus competencias en materia de promoción comercial, orienta sus acciones a la promoción de las exportaciones, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 y a través de las acciones establecidas en los Planes Regionales de Exportación - PERX de Arequipa, Tacna y Moquegua, en los cuales se ha priorizado a la aceituna y al aceite de oliva".

5. Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo No. 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 1105/2021-CR¹⁰ NO se registra ninguna opinión ciudadana.

6. Marco normativo

a) Constitución Política del Perú

"Artículo 59°. - (...) El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades".

"Artículo 88.- El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario".

- b) Ley 31087, Ley que deroga la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, y el Decreto de Urgencia 043-2019 que modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria, así como las normas complementarias y conexas.
- c) Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, tiene por objeto establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.
- d) Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- e) Ordenanza Regional 345-AREQUIPA, que aprueba la declaratoria de la Ruta del Olivo atractivo turístico de la Región Arequipa, y promueve el "oleoturismo" como nueva modalidad de turismo centrada en el aceite de oliva y que permite identificar la esencia de su cultura del Olivo y sus usos diversificados: gastronomía, medicinales, cosméticos; mediante actividades como visitas a campos a Olivares, Visitas a plantas de extracción, bodegas, alojamientos rústicos de calidad, restaurantes

¹⁰ Expediente técnico 1105/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1105>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

temáticos; Gastronomía local donde el aceite de oliva tiene un papel importante; actividades en la naturaleza como caminatas, paseos en bicicleta, a caballo, observación de flora, fauna, deportes, eventos y festividades, entre otros, relacionados al cultivo de aceituna, todo lo que permitirá conocer en profundidad la cultura que rodea el mundo del Olivo.

- f) Ordenanza Regional 028-2010-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de diciembre del 2010 que dispuso "declarar al aceite de oliva, aceituna de mesa, (...), como productos bandera de la Región Tacna".
- g) Ordenanza Regional 040-2013-CR/GOB.REG.TACNA, que declara de interés regional la obtención de la denominación de origen de la aceituna de Tacna.
- h) Resolución Ministerial 0340-2021-MIDAGRI, que aprueba declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".
- i) Resolución 023772-2014/DSD-INDECOPI¹¹, del 10 de diciembre de 2014, que declara la protección de la denominación de origen "Aceituna de Tacna", que distingue aceituna de mesa, variedad Sevillana de Perú o Criolla (tipos verde, negra y mulata) y la inscribe en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial.

7. Análisis técnico-legal

7.1. Competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Conforme señala el Plan de Trabajo¹² de nuestra Comisión, para el Período Anual de Sesiones 2020-2021, corresponde como FUNCIONES, en el ámbito legislativo: *"Realizar el estudio y dictamen de los proyectos legislativos decretados conforme a su especialidad (...) Asimismo, conforme al EJE TEMÁTICO 4. ASPECTOS TRANSVERSALES, nuestra comisión tiene competencia en temas de Innovación para lograr la "Diversificación productiva, mejoramiento de la sanidad y calidad de los productos", en temas de*

¹¹ Recuperado en: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/200046/9+R09_023772-2014/8fc41093-8e96-4014-ac24-43a671d8d9c6

¹² Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/plan_de_trabajo/plan_de_trabajo_com_produccion.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

asociatividad para promover y elevar a las economías de escala, modelos de incentivo a la asociatividad; desarrollo de clústeres, y en temas de Competitividad para *"Fortalecer mercados internos, promover la actualización de políticas públicas y marco normativo"*.

Considerando ello y que el proyecto de ley busca fomentar y difundir en su industrialización la aceituna y el aceite de olivo como consecuencia de un proceso agrícola de siembra y cosecha de la planta de olivo (aceituna), y el otro, como producto con valor agregado resultante de un proceso más complejo de transformación de la aceituna (aceite de oliva) que involucra un proceso industrial, y estando a que se constituyen ambos en productos con oferta exportable que conlleva a fomentar la competitividad de los mismos (calidad de los productos), y de sus derivados, en favor de la economía nacional, fortaleciendo nuestros mercados internos y el desarrollo de clústeres, es que la comisión declara su competencia sobre el proyecto bajo estudio.

Cabe señalar, asimismo, que el objeto del proyecto es concordante con los objetivos señalados en el referido Plan de Trabajo, en tanto, se priorizan las iniciativas legislativas que mejoren las condiciones de la micro y pequeña empresa, cooperativas y sectores productivos en el marco de la reactivación económica, mejorar su cadena productiva y ampliar su aparato productivo, así como también concuerda con el EJE TEMÁTICO 1. REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, que conlleva a revisar la situación actual de la cadena productiva de la aceituna y su derivado el aceite de oliva, a fin de considerar medidas para su reactivación o impulso luego de la crisis socioeconómica producida por la pandemia del covid-19.

En esa línea, reafirmamos que nuestra comisión es competente para conocer sobre dicha iniciativa legislativa.

7.2. Antecedentes legislativos

Verificados los archivos de proyectos de Ley que obran en el portal web del Congreso de la República desde el año 2006 al año 2021 hemos verificado que existen propuestas de ley presentadas relativas a promover la producción y difusión de la aceituna y aceite de oliva.

En la Legislatura 2011-2016 se presentó el Proyecto de Ley 3780/2014-CR¹³, que proponía una Ley para incorporar la fabricación de aceite de olivo y aceite

¹³ https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc/03780?opendocument

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

esencial de órgano dentro de los beneficios de la Ley 27360¹⁴, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, estableció beneficios laborales y tributarios para las empresas especializadas en las actividades de cultivo y/o crianzas, acuícola y agroindustrial. Dicha iniciativa quedó en estudio y no fue objeto de dictamen conforme se aprecia del registro respectivo.

Asimismo, en la Legislatura 2016-2021 se presentaron las siguientes iniciativas:

- (i) P.L. 3067/2017-CR¹⁵, que proponía una Ley que declara el 20 de junio día nacional de la aceituna. Esta iniciativa no fue dictaminada quedando en estudio hasta el cierre de legislatura cuando pasó al archivo.
- (ii) P.L. 7938/2020-CR¹⁶, que propone la industrialización del Olivo, con el objeto promover el cultivo del árbol del olivo del Perú, en su variedad criolla o sevillana, con el objeto de fomentar su cultivo a nivel industrial, masivo o tecnificado, para incrementar el consumo nacional de la aceituna, el aceite de olivo y productos derivados, para mejorar la industria de la gastronomía, que permita el desarrollo económico de los productores agrarios de las zonas olivicultoras de todo el país. Esta propuesta fue dictaminada y aprobada por la Comisión Agraria el 5 de julio de 2021 bajo el texto sustitutorio de "Ley de Revaloración y Promoción del árbol de olivo en su variedad criolla o sevillana del Perú".¹⁷

7.3. Análisis de la propuesta

Vista la propuesta, esta tiene como objeto beneficiario a la aceituna y aceite de oliva, por ende, como sujetos beneficiarios a todos los productores agrarios, comercializadores y sujetos intervinientes en la cadena productiva que va desde la siembra de la planta de olivo, la cosecha de su producto aceituna y los

¹⁴ Mediante la Ley 31087, publicada el 6 de diciembre de 2020, se derogó la Ley 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario, así como el Decreto de Urgencia No. 043-2019 que promovía y mejoraba las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria.

¹⁵

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL_0306720180620..pdf

¹⁶ Ver PL 7938/2020-CR en el siguiente enlace:

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07938-20210623.pdf

¹⁷

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/07938DC01MAY20210714.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

intervinientes en la transformación de ese producto en uno con valor agregado como es el aceite de oliva.

El objeto de la iniciativa legislativa busca promover los siguientes procesos:

- Industrialización
- Difusión
- Consumo

La finalidad sobre dichos productos es:

- Generar el desarrollo del sector olivícola
- Mejorar la productividad
- Mejorar la competitividad
- Declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".

Para ello involucra al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a sus competencias y funciones, a realizar las siguientes acciones:

- a) Formular planes de capacitación en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer capacidades de producción, transformación y comercialización de los productores agrarios del sector olivicultor.
- b) Promover ferias, festivales, celebraciones alusivas a la fecha del día de la aceituna, a nivel local, regional e internacional; con la finalidad de incentivar el consumo de la aceituna y el aceite de oliva peruano.
- c) Promover estudios, investigaciones, transferencia tecnológica y organizaciones tendientes a generar mayor valor agregado en las distintas regiones olivicultoras de cada distrito, provincia y departamento del país.
- d) Difundir las características culturales que implican la producción, elaboración y consumo de la aceituna.

Asimismo, propone la creación un registro nacional de Productores de Aceituna, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con los gobiernos regionales y locales e INEI, con la finalidad de obtener información detallada de los productores por distrito, provincia y región, a fin de promover políticas y planes de desarrollo olivícola.

Como se aprecia, estas propuestas conllevan una necesaria disposición de recursos presupuestarios por los sectores involucrados. Al respecto, la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

propuesta señala que estas acciones se financiarán *"con cargo al presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"*.

La comisión, atendiendo a estas propuestas, aprecia que no implican directamente medidas que coadyuven a fomentar la industrialización de la aceituna y sus derivados como el aceite de oliva, sin olvidar que hay otros productos que también se derivan de la planta de olivo que constituye el insumo originario.

Apreciamos también que la fórmula legal no promueve medidas como incentivos tributarios o aduaneros, exenciones o disminución de aranceles sobre estos productos (aceitunas y aceite de oliva), sino que está centrado en actuaciones genéricas que deban realizar los sectores involucrados como, por ejemplo, capacitaciones a los productores, realización de ferias, promoción de investigaciones en el sector olivicultor, actividades que ya son, en mayor o menor grado, realizadas por los sectores involucrados.

Cabe recordar que la planta raíz (Olivo) que sustenta al sector de la olivicultura da origen a mas productos secundarios o subproductos.

Atendiendo a la materia prima podemos clasificar los productos del Olivo de la siguiente forma:

- Obtenidos a partir de la aceituna: aceite de oliva, aceitunas de mesa, huesos de aceituna.
- Obtenidos a partir de los subproductos del aceite de oliva: aceite de orujo de oliva, orujo de aceituna, alpechín, huesos de aceituna.
- Obtenidos a partir de los subproductos del cultivo del olivar: madera, restos de poda de pequeño tamaño, hojas.

Como productos comercializables del Olivo podemos enumerar los siguientes:

- Aceite de Oliva.
- Aceitunas de mesa.
- Cosméticos elaborados con Aceite de Oliva
- Combustibles de biomasa derivados del cultivo del olivar o de la fabricación de aceite.
- Artesanía de madera de Olivo.

Estando a lo señalado, y dado que se pretende impulsar una industrialización de la aceituna y aceite de oliva debe considerarse también a los subproductos logrados luego de la transformación y darles valor agregado como vendrían a ser los cosméticos o aceite de orujo de oliva, orujo de aceituna, etc.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1105/2021-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE
OLIVA PERUANO.

Asimismo, como mencionamos, dada la generalidad de medidas que la propuesta bajo estudio está proponiendo para la industrialización, difusión y consumo de la aceituna y aceite de olivo, esto es, capacitaciones, realización de ferias, promoción de investigaciones, estas actividades ya vienen siendo desarrolladas por los sectores involucrados.

Así lo señala el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuando menciona en su opinión remitida a esta comisión que, en cumplimiento de sus funciones de promoción comercial de productos peruanos en el exterior a fin de su exportación, realizan dicha actividad promocional sobre los productos de la canasta exportable que cada región ha identificado y priorizado en los Planes Regionales de Exportación-PERX.

En el caso de la aceituna y el aceite de oliva, estos productos ya conforman la canasta exportadora y se encuentran priorizados en los Planes Regionales de Exportación – PERX de Tacna, Moquegua y Arequipa en el marco del PENX 2025, lo cual también permite que dichos gobiernos regionales implementen acciones para cerrar las brechas de competitividad exportadora en aspectos relacionados al acceso a mercados, fortalecimiento organizacional y gestión empresarial, desarrollo de la infraestructura, tecnología e innovación de la industria olivícola.

Conforme se aprecia de la información recabada, estas acciones intersectoriales e intergubernamentales en temas de promoción de la exportación de estos productos ha permitido que, por ejemplo, a octubre de 2021, el Perú se ubique como séptimo proveedor mundial de aceituna de mesa¹⁸. Mientras que la producción nacional de aceitunas en el 2020 ascendió a 174,328 toneladas, las exportaciones reportaron un valor de US\$ 35.5 millones, representando un crecimiento ligero del 0.53% en relación al año 2019 (US\$ 35.3 millones) según el Instituto de Investigación y Desarrollo de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Lima -Idexcam.

Los países destino de esta exportación peruana son Estados Unidos, cuya participación es del 23%, Brasil (17%), la Unión Europea (16%), Canadá (5%) y Australia (3%).

Entre enero y agosto del 2021, las exportaciones peruanas de aceitunas (preparadas o en conservas) sumaron US\$ 19.05 millones, siendo su principal mercado Brasil, el cual tuvo el 58% de participación, con 8,003 toneladas

¹⁸ Recuperado en: <https://gestion.pe/economia/peru-se-ubica-como-septimo-proveedor-mundial-de-aceituna-de-mesa-nndc-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

valorizadas en US\$ 11 millones. Le siguieron Estados Unidos, con el 19% de participación, con 1,298 toneladas por US\$ 3.7 millones; y Chile, con el 10% de participación, con 2,147 toneladas por US\$ 1.9 millones.

Con respecto a la producción nacional de aceitunas, al 2020 ascendió a 174,328 toneladas, cifra inferior a lo registrado en el 2019, cuando se reportó 190,986 toneladas, lo que representó un retroceso de 8.7%. No obstante, a julio de este año, la producción peruana de aceitunas ascendió a las 135,511 toneladas.

Tacna figura como una de las regiones con mayor producción con 105,473 toneladas; seguida de Arequipa, con 22,504 toneladas, y por Ica, con una producción de 5,685 toneladas. Como señala Burga Gamboa: *"Las mayores zonas en donde se cultiva el olivo en el Perú son Arequipa, Tacna y en menor medida Moquegua. Se podría decir que se tiene una sobreproducción de aceituna en lo que refiere el mercado local por lo que la mayoría de las cosechas se destinan para la exportación"*.¹⁹

Cabe recordar también que estas regiones conforman el centro olivicultor del país (Tacna concentra el 81.4% de las áreas de aceituna que existen en el Perú²⁰) y también desde sus gobiernos han realizado, mediante ordenanzas, la promoción de la aceituna y aceite de oliva.

Así, mediante Ordenanza Regional N° 345-AREQUIPA²¹, de agosto de 2016, aprobó la declaratoria de la Ruta del Olivo como atractivo turístico de la Región Arequipa a fin de promover y difundir el conocimiento de sus productos derivados como el aceite de olivo y sus usos diversificados en la gastronomía, medicina, cosméticos, etc.

Por su parte, el año 2010 la región Tacna, mediante Ordenanza Regional N° 028-2010-CR/GOB.REG.TACNA, dispuso "declarar al aceite de oliva, aceituna de mesa, (...), como productos bandera de la Región Tacna".

¹⁹ Burga Gamboa, José Gabriel Burga. "Análisis sectorial de la aceituna en el Perú y en el entorno global". Trabajo de Investigación para optar el Grado de Máster en Dirección de Empresas- Universidad de Piura. Recuperado en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5041/MDE_2106.pdf?sequence=2

²⁰ Recuperado en: <https://agraria.pe/noticias/tacna-concentra-el-81-4-de-las-areas-de-aceituna-que-existen-26124#:~:text=cuenta%20el%20pa%C3%ADs,Tacna%20concentra%20el%2081.4%25%20de%20las%20C3%A1reas,aceituna%20que%20existen%20en%20Per%C3%BA&text=En%202020%20la%20exportaci%C3%B3n%20de,a%C3%B1o%20ascender%C3%ADa%2038.000%20toneladas.>

²¹ Recuperado en: <https://www.gob.pe/institucion/regionarequipa/normas-legales/2373760-345-arequipa>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

Siguiendo esa política, mediante Ordenanza Regional N° 040-2013-CR/GOB.REG.TACNA, declaró de interés regional la obtención de la denominación de origen de la aceituna de Tacna, objetivo que se logró el año 2014 cuando el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) mediante Resolución N° 023772-2014/DSD-INDECOPI declaró la protección de la denominación de origen "Aceituna de Tacna", que distingue aceituna de mesa, variedad Sevillana de Perú o Criolla (tipos verde, negra y mulata) y la inscribe en el Registro de Denominaciones de Origen de la Propiedad Industrial.

En esa ocasión INDECOPI concluyó sobre las características particulares que hacen a la "Aceituna de Tacna" como singular para su denominación de origen, y que resalta su naturaleza de producto donde interviene la actividad humana en darle a la planta de olivo de esa región técnicas de siembra que la hacen única:

*"... las características particulares del producto identificado por la denominación ACEITUNA DE TACNA son consecuencia de la interacción de factores naturales, tales como el clima que predomina en su zona de producción. Las zonas de cultivo de la ACEITUNA DE TACNA comprenden un espacio considerado como parte del bioma desierto costero, con ciertos patrones de temperaturas máximas y mínimas anuales, humedad relativa y valores mínimos de precipitación anual (...) con condiciones para que las plantas de olivo se vean expuestas durante la fase fenológica de fructificación a los requerimientos térmicos que determinan la singularidad de la ACEITUNA DE TACNA. Adicionalmente, se encuentra presente la influencia del factor humano a través del manejo de la zona de cultivo de la ACEITUNA DE TACNA, en la cual los olivicultores realizan un periodo de agoste (descanso) de quince días adicionales con respecto a las demás regiones del país. En particular, es de resaltar que los productores emplean como única forma de cosecha aquella que se realiza en forma manual ya que no daña a la aceituna ni al árbol, por lo que resulta ideal para lograr aceitunas de mesa de excelente calidad. Asimismo, la fertilización se realiza a la proyección de la copa de los olivos. Otro aspecto destacable, es que en la zona de producción de la Aceituna de Tacna se cumple con las medidas de control y erradicación implementadas por los olivicultores, así como en la aplicación de buenas prácticas agrícolas (...) nos encontramos ante un **producto - Aceituna de Tacna - que presenta características particulares debidas a su conexión entre el origen geográfico y la interacción de los factores naturales y humanos.**"*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1105/2021-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE
OLIVA PERUANO.

Estando a estas actividades desarrolladas por los sectores intervinientes y gobierno regionales (Tacna, Moquegua, Arequipa) en el proceso de promoción, comercialización y difusión de la aceituna y sus derivados (MINCETUR, PRODUCE, MIDAGRI) como el aceite de oliva cabe mencionar también, recientemente, la dación el año 2021, de la Resolución Ministerial 0340-2021-MIDAGRI²², por la que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprueba declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".

Los considerandos de esta resolución de MIDAGRI resaltan que este producto es cosechado por ovicultores del país que tienen la condición de **pequeños productores de la agricultura familiar**, *"sobre todo en zonas como el distrito de La Yarada - Los Palos -Región Tacna, así como los de los valles costeros de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Lima y La Libertad.*

Cabe señalar que dicha condición de pequeños productores de la agricultura familiar los hace partícipes de la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, cuyo artículo 8, señala como actividades de promoción de la agricultura familiar, la *"asistencia técnica y transferencia de tecnologías, abastecimiento de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, al agricultor familiar (...) brindando asesoramiento y apoyo para lograr la calidad de los productos de los agricultores familiares"* y en capacitación y formación *"el ministerio de agricultura y riego promueve, a través de sus órganos competentes especializados, la capacitación y formación de los productores de la agricultura familiar; así como a las comunidades campesinas y nativas para el desarrollo de las capacidades de gestión, organización, planificación y formulación de proyectos, para generar competitividad en la agricultura familiar"*.

Asimismo los productores de aceituna, siempre que estén dentro de la categoría de agricultura familiar, puede acceder a los beneficios de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, cuyo artículo 3 obliga a que las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado, para el desempeño de esta función, adquieran, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar de la zona en la que desarrollen sus acciones. El origen del producto agrario se acredita únicamente por el signo distintivo de titularidad del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo

²² Recuperado en: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2472163-0340-2021-midagri>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

dispuesto por la Ley 30979, Ley que Promueve el Acceso a la Información sobre el Origen de los Alimentos en el Etiquetado.

Con estas medidas se cubre a los pequeños productores de la aceituna, siempre que sean de agricultura familiar, pero no están comprendidos los medianos o grandes productores de aceituna ni los de aceite de oliva.

Estando a lo expuesto, la comisión considera que los sectores y gobierno regionales involucrados sí están elaborando y realizando acciones para la difusión y promoción de los productos de aceituna y aceite de oliva, y como ya se ha reseñado, el Perú ocupa el 7mo lugar como proveedor de aceituna de mesa en el mundo.

Sobre el aceite de oliva producido en nuestro país, su calidad también mereció reconocimiento en varias ocasiones, siendo resaltantes la premiación en el año 2015 en el concurso Los Ángeles International Extra Virgin Olive Oil Competition (EVOO 2015) ganando la medalla de oro el aceite de oliva Extra Virgen Monovarietal de aceituna "Criolla" de la empresa peruana Kkulli Gourmet, producto procesado en Tacna.²³

Otro galardón para nuestro aceite de oliva ocurrió recientemente, en el año 2021, cuando el jurado del Concurso internacional Olio Nuovo Days, premió el aceite de oliva peruano INTIORKO, de cosecha temprana (2021) con la Medalla de Oro en París (Francia). Reconocimiento que lo posiciona por encima de distintos aceites de países de Sudamérica, África y Oceanía, que participaron en la última edición de este importante certamen mundial. Cabe señalar que este premio destaca al primer aceite de oliva virgen extra de Cosecha Temprana obtenido por la empresa tacneña INTIORKO Peru y la Cooperativa de Productores Olivícolas de Ilo. Cosechado en abril del 2021 en el valle de Ilo, con el mayor cuidado en la recolección y el tiempo exacto en la maduración de las aceitunas, fue extraído en la almazara o molino de aceite del CITE Agroindustrial de Moquegua.²⁴

Como se aprecia, la calidad reconocida de las aceitunas y aceite de oliva peruanas y las medidas reseñadas que se están haciendo desde los gobiernos regionales y sectores involucrados permiten colegir que, si bien hay una atención preferente sobre dichos productos, es con ocasión de las consecuencias dejadas

²³ Recuperado en: <https://www.mincetur.gob.pe/mincetur-destaca-premiacion-a-aceite-de-oliva-peruano-con-medalla-de-oro-en-estados-unidos/>

²⁴ Recuperado en: <https://www.gob.pe/institucion/promperu/noticias/542141-promperu-saluda-aceite-de-oliva-peruano-que-gana-medalla-de-oro-en-francia>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1105/2021-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE
OLIVA PERUANO.

por la pandemia del Covid-19 que la comisión considera este sector de la producción debe lograr mayor apoyo a fin de beneficiar a los micro, pequeños y medianos productores. Más aún cuando, fue reconocido por la Cámara de Comercio de Lima que, a nivel de exportaciones anuales de aceituna preparada o conservada, en el año 2020, ha habido una caída en dichas exportaciones.²⁵

Estando a este panorama, concordamos con el espíritu de la propuesta legislativa que es apoyar al sector productivo de la aceituna y aceite de oliva, pero consideramos este apoyo, difusión y promoción debe ampliarse también a los productores micro, pequeños y medianos de los subproductos que se obtienen también, sea de la aceituna o del aceite de oliva.

El objetivo de promover estos productos no debe pasar por alto que los mismos tienden a ser más atractivos más para el sector agroexportador como de los distribuidores, los cuales deben realizar inversiones para procesar los productos de la aceituna pues debe recordarse que, en su estado natural, dicho producto tiene un sabor amargo no apto para el consumo humano.

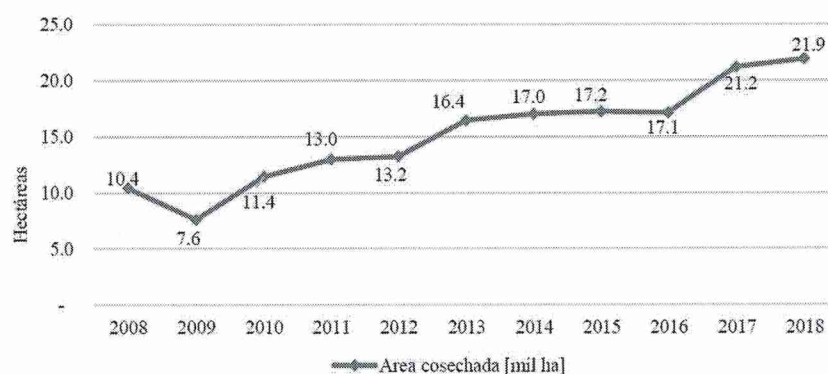
Estando a ello también deben mencionarse el valor nutricional de la aceituna que, según el MIDAGRI, proviene de la omega 9 un ácido oleico que sirve como fuente de energía y reductor del colesterol en la sangre. Este fruto otorga diferentes beneficios como la reducción de la acidez gástrica, mejora la absorción de calcio y otros minerales, ayuda a regular la presión arterial, entre otros. También aportan nutrientes esenciales como proteínas, fibra, vitamina A, vitamina E y Vitamina C; y minerales como Calcio, Hierro, Magnesio, Zinc y Fósforo.

Respecto a las cifras, al año 2018 la superficie cultivada de plantas de olivo en el Perú fue en aumento sostenido desde 2008, como se aprecia en el cuadro 1:

Cuadro 1 - Superficie Cultivada de Olivo en Perú del año 2008 al año 2018

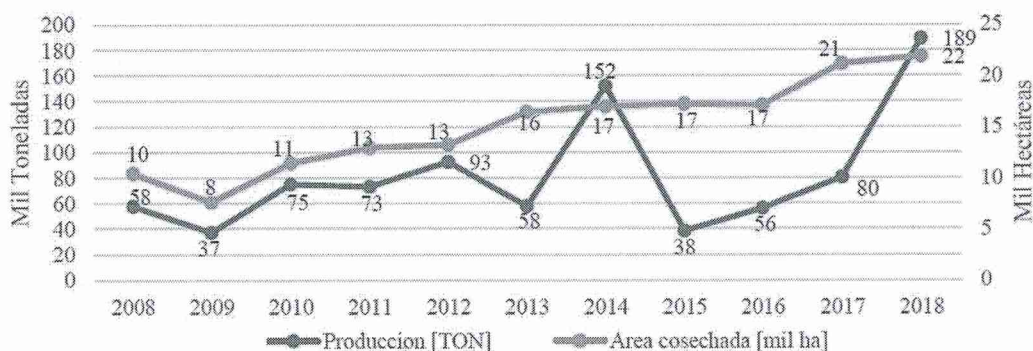
²⁵ Recuperado en: <https://peru21.pe/economia/peru-se-ubica-como-septimo-proveedor-mundial-de-aceituna-de-mesa-segun-la-ccl-nndc-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.



En el año 2018, la producción nacional de aceitunas creció en 135% respecto al 2017. Sin embargo, en el periodo 2008-2018, el crecimiento anual ponderado de la producción nacional de aceitunas ha sido de 34% y el promedio dentro de este mismo periodo fue de 83 mil toneladas²⁶ (Ver Cuadro 2)

Cuadro 2 - Superficie Cultivada de Olivo en Perú del año 2008 al año 2018



Cabe mencionar en este punto que la productividad de la aceituna está supeditada a su estacionalidad. Es decir, no es un producto que se siembre y coseche todo el año. Como señala Burga Gamboa²⁷ *"El olivo presenta una marcada estacionalidad y la fecha de cosecha va a depender, en primer lugar, de la necesidad económica del agricultor. Esto va a indicar con que urgencia se*

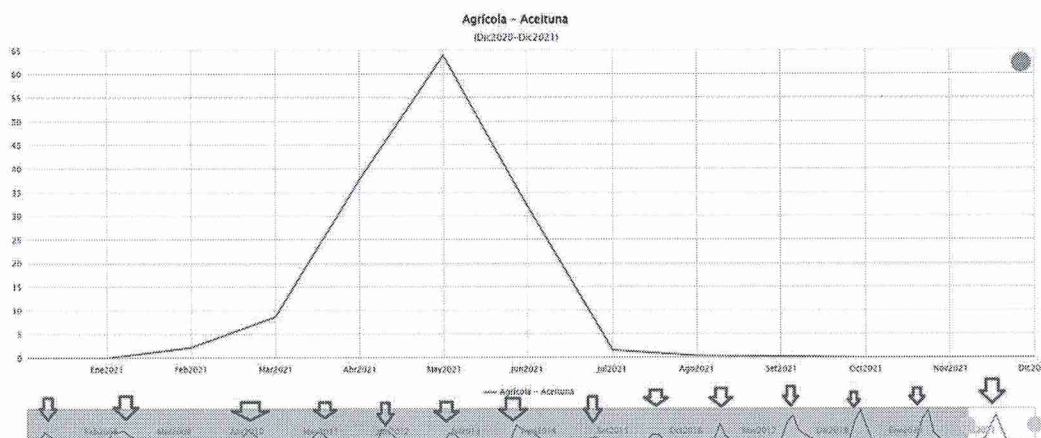
²⁶ Burga Gamboa, José Gabriel Burga. "Análisis sectorial de la aceituna en el Perú y en el entorno global". Trabajo de Investigación para optar el Grado de Máster en Dirección de Empresas- Universidad de Piura. Recuperado en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5041/MDE_2106.pdf?sequence=2

²⁷ Ídem. Pág. 43.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

necesita retirar el fruto y comercializarlo para generar liquidez. Se tienen años en los que existe una sobreoferta de aceituna verde debido a que un gran número de agricultores realizaron la cosecha temprana en los meses de marzo y mayo. En estas ocasiones, los agricultores que decidieron esperar para cosechar en negra pueden llegar a tener una ventaja en la negociación y adquirir mejores precios gracias a que tienen un bien escaso".

Esta estacionalidad puede ser apreciada en el siguiente cuadro desde el año 2008 a diciembre de 2021:



Respecto a los productos de aceituna que se exportan, son las siguientes, con sus respectivas partidas arancelarias, y los países importadores de dicho producto:

Partida	Descripción
0709920000	ACEITUNAS
0711200000	ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, TODAVÍA IMPROPIAS EL CONSUMO INMEDIATO
2005700000	ACEITUNAS PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN CONGELAR
2001901000	ACEITUNAS PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O ACIDO ACETICO
0709902000	ACEITUNAS, FRESCAS O REFRIGERADAS
1510000000	DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIV. DE ACEITUNA, INCL. REFINADO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

PRINCIPALES MERCADOS

Mercado	%Var 13-12	%Part. 13	FOB-13
Brasil	-27%	66%	14,594.19
Estados Unidos	19%	18%	3,879.48
Venezuela	10%	4%	905.45
Chile	30%	4%	886.99
Ecuador	80%	2%	528.17
Australia	46%	2%	389.67
Francia	-8%	1%	315.34
Colombia	57%	1%	159.75
Canadá	-50%	0%	81.74
Otros Países(16)		2%	404.51

Fuente: SIICEX

En cuanto al aceite de oliva, las cifras de su exportación y destinos son los siguientes:

Partida	Descripción
1509100000	ACEITE DE OLIVA VIRGEN
1509900000	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE

PRINCIPALES MERCADOS

Mercado	%Var 13-12	%Part. 13	FOB-13
Portugal	34459%	45%	897.13
Estados Unidos	637%	25%	503.17
Ecuador	54%	15%	292.89
Brasil	405%	11%	227.17
Aguas Internacionales	91%	1%	21.37
Chile	53%	1%	17.50
Panamá	-30%	1%	10.86
Australia	82%	0%	5.88
México	--	0%	2.15

Fuente: SIICEX

No obstante haberse presentado una caída en las exportaciones de aceituna preparada o conservada a mediados del año 2020, en general, las expectativas de compra de aceite de oliva y de la aceituna mejoran dado el aumento de la demanda mundial, según información recabada de la Cámara de Comercio de Lima²⁸.

²⁸ Recuperado en:
<https://lacamara.pe/aumenta-la-demanda-por-aceitunas-en-el-mercado-internacional/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

En el caso del Perú, durante el 2020, las exportaciones de aceite de oliva, en sus tres presentaciones, alcanzaron las 2.904 toneladas, siendo gran parte de ello aceite de oliva virgen (2.898 toneladas). El principal mercado de destino para este tipo de aceite es España, con 1.696 toneladas.

En el periodo de enero a agosto de 2021, nuestras exportaciones de aceite de oliva han alcanzado las 1.336 toneladas, siendo 1.312 toneladas de aceite de oliva virgen. El destino principal fue España, hacia donde se exportaron 432 toneladas (32,92% del total).

Los datos señalan que habría oportunidad de crecimiento en nuestras exportaciones de aceite de oliva, siempre y cuando se puedan alcanzar los requerimientos de nuestros principales mercados de destino (España, Australia y Portugal).

En lo que refiere a Aceitunas de mesa, la producción nacional de aceituna en el año 2019 ascendió a las 190.986 toneladas, con un rendimiento promedio de 8.859 Kg/ Ha. En el 2020 se observó un descenso de 8,77%, llegando a producirse 174.328 toneladas, registrándose también un descenso en el rendimiento por hectárea, la cual produjo en promedio 8.180 Kg/Ha, según la información del Sistema de Información estadística del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (SIEA).

Conforme a información de la Cámara de Comercio de Lima, en dicho periodo Tacna fue la región de mayor producción de aceitunas, con 105.473 toneladas; seguida de Arequipa, con 22.504 toneladas; y el tercer lugar lo ocupó Ica, con una producción de 5.685 toneladas.

Estando a este panorama de crecimiento o aumento del consumo en el exterior de la aceituna y aceite de oliva, la comisión considera que, no obstante, existen medidas y actividades de los sectores y regiones involucradas para promover y difundir la producción nacional de estos productos, se requiere complementar dichas medidas mediante lineamientos que promuevan e impulsen dichas acciones.

7.4. Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.

Estando a lo señalado en el acápite precedente, la comisión aprecia que la propuesta legislativa bajo estudio no conlleva medidas concretas que promuevan la industrialización de los productos aceituna o aceite de oliva, sino que propone mecanismos de capacitación a productores y difusión de dichos productos mediante una fecha celebrativa que ya ha sido considerada en la Resolución

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

Ministerial 0340-2021-MIDAGRI, que aprueba declarar el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna".

Asimismo, la comisión considera necesario un texto sustitutorio que no conlleve legislar sobre situaciones ya legisladas por otras normas de menor jerarquía pero que tienen efectos generales (Día de la Aceituna) o legislar sobre la creación de Registros de productores cuando ello podría implicar un gasto para la institución o sector encargado para ello y podría ser interpretado como una iniciativa de gasto por parte de los congresistas, iniciativa no permitida conforme al artículo 79 de la Constitución Política.

Al respecto debemos señalar que, en julio de 2021, el MIDAGRI anunció la implementación del Padrón de Productores Agrarios, en el que se iban a registrar a los pequeños productores dedicados, sobre todo, a la agricultura familiar; a escala nacional, que involucra a más de 2.2 millones de personas²⁹. Dicho padrón, según MIDAGRI, fortalecerá las políticas públicas sectoriales en general y la formulación, ejecución y monitoreo de los planes, programas y proyectos sectoriales al recabar información estratégica sobre los productores, que permitirán focalizar la inversión en el campo, mejorar la productividad familiar y complementariamente medir el impacto de las intervenciones a nivel de cada productor que hacen los ministerios.

Por lo expuesto, y teniendo como precedente el dictamen aprobado sobre el proyecto de ley 609/2021-CR, se propone una Ley que legisle en general sobre lineamientos en la política de promoción de la industrialización y difusión de la aceituna y aceite de oliva y de sus subproductos derivados. Cabe agregar que la norma propuesta no deroga ni modifica nuestra legislación, sino que innova al proponer lineamientos que sean consideradas como la base de las políticas sectoriales y de sus actividades sectoriales.

7.5. Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen

Al ser una norma sobre lineamientos a seguir por los niveles de gobierno nacional, regional y local, que conlleva también a los sectores involucrados en la promoción del producto aceituna y aceite de olivo y de sus subproductos consideramos que hay un beneficio social importante pues se propende a industrializar un sector que, como se ha demostrado en el acápite 7.3. del

²⁹ Recuperado en: <https://agraria.pe/noticias/midagri-inicio-empadronamiento-de-los-agricultores-y-sus-org-25019>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

presente dictamen, está aumentando en sus exportaciones y producción debido a la creciente demanda mundial, lo que ha colocado al Perú como 7mo productor de aceituna a nivel mundial.

Asimismo, la calidad premiada del aceite de oliva peruana en certámenes mundiales permite que dicho producto tenga mayor presencia y demanda en otros países por lo que se requiere que los sectores involucrados en el proceso productivo o cadena de valor de dicho producto realicen una mayor acción en capacitar y difundir dicho producto para beneficio no solo de los productores locales sino que los pequeños agricultores que siembran, cosechan, transforman y venden a nivel primario aceituna y producen aceite de oliva lo hagan con mayor capacitación, una industrialización de dichos productos con estándares adecuados de calidad que ayuden y promuevan, efectivamente, a los olivicultores.

8. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1105/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA

Artículo 1. Lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de la aceituna y aceite de oliva

En las políticas, planes y programas que implementa el Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, para promover e industrializar la producción de aceituna, aceite de olivo y sus derivados, debe considerar los siguientes lineamientos básicos:

- a) Impulsar la asociatividad de productores de aceituna, aceite de oliva y de sus derivados o subproductos.
- b) Promover mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de siembra, cosecha, procesamiento, comercialización y exportación, de ser el caso, con cumplimiento de los estándares requeridos por las normas técnicas y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1105/2021-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE
OLIVA PERUANO.

lograr mayor valor agregado sobre la aceituna, aceite de oliva y de sus subproductos que se deriven de ellos.

c) Promover incentivos tributarios o exenciones arancelarias para los productores nacionales que realicen actividades de mejoramiento e innovación en los procesos de industrialización de los productos derivados de la aceituna y aceite de oliva destinados a la exportación, de ser el caso.

d) Impulsar el procesamiento y comercialización de la aceituna y aceite de oliva.

Artículo 2. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley los micro, pequeños y medianos productores que se dediquen a la producción de aceituna y de aceite de oliva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, coordina con el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales, para incluir en sus programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la ley, el desarrollo de capacidades acordes a los lineamientos señalados en el artículo 1.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 25 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/05/2022 12:04
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente



Firmado digitalmente por:
DAMLA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/04/2022 17:42:37-0500
PASIÓN NEOMIAS
Secretario



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 10:56:32-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 10:32:25-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1105/2021-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA
PROMOVER LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE
OLIVA PERUANO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 11:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 12:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2022 11:32:56-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1105/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSUMO DE LA ACEITUNA Y DEL ACEITE DE OLIVA PERUANO.

Lima, 04 de abril de 2022.

OFICIO N° 464-2022-JEJO/CR

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente. -

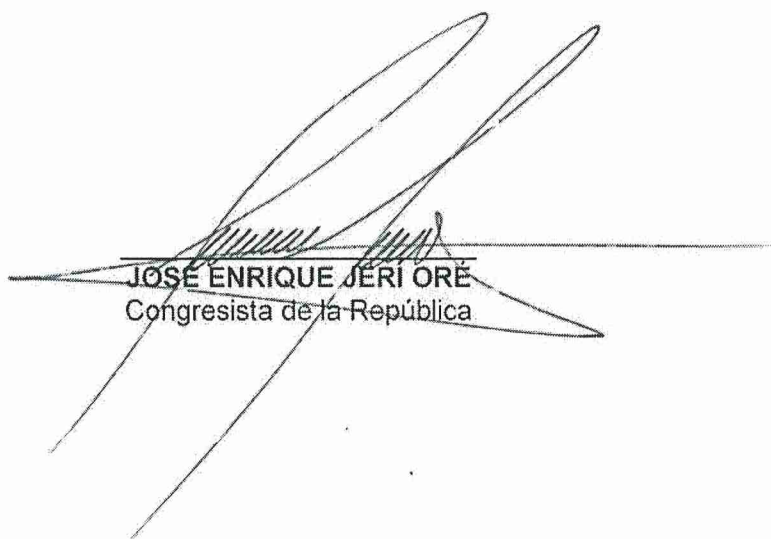
Asunto : Suscribir mi votación a favor

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, comunicarle que, al tener dificultades en la utilización de la firma digital, por medio del presente suscribo mi **votación a favor** deferente a los dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley N°1047/2021-CR y Proyecto de Ley 1105/2021-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/med
c.c. arch.

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 16:56
Para: rmilla@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a3f5ad9d4b643c653443fb7fe0ddcfc9.pdf; 5fba3f954b209fcd0c45e4f0770508ab.pdf

[Solicitante]: rmilla@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 25 de abril de 2022, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, se aprobó por MAYORÍA el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1105/2021-CR, con los votos a favor de los señores congresistas Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Pasión DÁVILA ATANACIO, José Enrique JERI ORÉ, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS, Fernando BAZÁN CALDERÓN, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS y Javier Rommel PADILLA ROMERO. Se registró los votos en abstención de los señores congresistas Idelso Manuel GARCÍA CORREA, José Daniel WILLIAMS ZAPATA, y María del Pilar CORDERO JON TAY. No se registró votos en contra.

[Fecha]: 2022-05-04 16:55:56

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.